

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

Notificación a la atención de las personas sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2019/1720 del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2021/1278 del Consejo, y en el Reglamento (UE) 2019/1716 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1276 del Consejo, relativos a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Nicaragua

(2021/C 311 I/01)

La presente información se pone en conocimiento de las personas que figuran en el anexo de la Decisión (PESC) 2019/1720 del Consejo ⁽¹⁾, modificada por la Decisión (PESC) 2021/1278 del Consejo ⁽²⁾, y en el anexo I del Reglamento (UE) 2019/1716 del Consejo ⁽³⁾, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1276 del Consejo ⁽⁴⁾, relativos a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Nicaragua.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que las personas que figuran en los anexos mencionados deben quedar incluidas en la lista de personas y entidades sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2019/1720 y en el Reglamento (UE) 2019/1716. Los motivos que justifican la inclusión en la lista de las personas en cuestión figuran en las entradas pertinentes de los anexos.

Se pone en conocimiento de las personas afectadas la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) 2019/1716 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Nicaragua, una solicitud para obtener la autorización de utilizar los fondos inmovilizados para necesidades básicas o pagos determinados.

Las personas afectadas pueden presentar una solicitud al Consejo antes del 10 de septiembre de 2021, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en las listas mencionadas. Dicha solicitud debe enviarse a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1.C
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Las observaciones recibidas se tomarán en consideración a efectos de la revisión periódica que realiza el Consejo, de conformidad con el artículo 9 de la Decisión (PESC) 2019/1720 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Nicaragua.

⁽¹⁾ DO L 262 de 15.10.2019, p. 58.

⁽²⁾ DO L 277 I de 2.8.2021, p. 24.

⁽³⁾ DO L 262 de 15.10.2019, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 277 I de 2.8.2021, p. 12.

Asimismo se pone en conocimiento de las personas afectadas que pueden recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
